

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00446-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”** contra la demandada **YOLANDA DURAN DE TARAZONA** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales:

1. Acredite que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil, como quiera que la actora es una persona jurídica, de acuerdo con lo reglado en el inciso 3 artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020. O en su defecto, remita el poder con nota de presentación personal acompañado con la Escritura Pública, por medio de la cual se otorga “PODER GENERAL” a la Dra. **GETSY AMAR GIL RIVAS**, y la respectiva constancia de vigencia del mismo. (Artículo 74 del C.G.P.)

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital), copia de ella y de sus anexos a los demandados.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”** contra la demandada **YOLANDA DURAN DE TARAZONA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 098, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 04 de diciembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8089444c6ff0ec414be3f4ce7b17cb65917571d82fb5d5c552a4ee02693213**
Documento generado en 03/12/2020 10:20:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>